CONTRATO No. 312 DE 2023

CONTRATANTE	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**		
APODERADO	**SEBASTIÁN CABALLERO ORTEGA**		
DATOS CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No 01919219.		
IDENTIFICACIÓN	Nit. 900.265.408-3		
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 32-16		
TELEFONO	743 1444		
CONTRATISTA	**DAMSU SAS**		
IDENTIFICACIÓN	NIT: 900424409-3		
DIRECCIÓN	Cl 82 22 36		
TELEFONO	7568270		
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia@damsu.com		
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES			
1) OBJETO	Contratar la adquisición y el servicio de mantenimiento de equipos purificadores y/o dispensadores de agua para la Sociedad de Activos Especiales-SAE S.A.S.		
2) VALOR ESTIMADO	El valor del presente contrato corresponderá hasta la suma de hasta **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($16.919.359,00) M/CTE,** monto que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.		
3) FORMA DE PAGO	La Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., efectuará pagos parciales mes vencido previa entrega y recibo efectivo de los servicios de mantenimiento prestados y/o elementos suministrados de conformidad con los valores ofertados en la Propuesta inicial presentada por el Contratista, pagos que serán cancelados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las facturas respectivas por parte del contratista, quien deberá anexar los siguientes documentos: 1. Fotocopia del Registro Único Tributario. (Solo aplica para el primer pago). 2. Certificación de la entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) de apertura de cuenta corriente o de ahorros donde aparezca como titular el contratista. (Solo aplica para el primer pago o en caso de cambio de cuenta bancaria). 3. Certificado de los pagos efectuados por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que reglamente la materia NOTA: Los gastos de desplazamiento del personal y transporte de elementos, etc., para el cumplimiento del objeto del contrato, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.		
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.		
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato.		
6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los recursos requeridos se encuentran amparados en las disponibilidades presupuestales: DP número 209 vigencia 2023 y DP número 39 vigencia 2024 expedidas el 31 de octubre de 2023.		
7) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de tracto sucesivo	Procede la Liquidación	**NO**

CONTRATO No. 312 DE 2023

8) GARANTÍA: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para garantizar el cumplimiento y la previsión de riesgos, determina que el proveedor deberá suscribir una garantía única para el cumplimiento del objeto y las obligaciones surgidas del contrato.
El contratista deberá constituir garantía única del contrato que será una póliza: a favor de "**ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN"**, dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS**, NIT. 900.265.408-3, con los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad de los bienes suministrados	Termino de ejecución del contrato y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

En caso de efectuarse adiciones o prorrogas al contrato, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos.

9) SUPERVISOR	La supervisión, coordinación y control en la ejecución del contrato estarán a cargo del Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E S.A.S o el jefe funcional competente que se designe.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento.

10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual y contractual.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2023

POR EL CONTRATANTE - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE	POR EL CONTRATISTA - DAMSU SAS
SEBASTIÁN CABALLERO ORTEGA Apoderado C.C No. 1.077.861.250 de Garzón.	**LINA ROCIO RINCON PEÑUELA** Representante Legal C.C No. 52.817.825 de Bogotá D.C.

Asesora de Vicepresidencia Jurídica	María Camila Lerma Herrera
Gerente de Contratos	Julio Enrique Latino García
Profesional II	Cristian David Lozada Martinez

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir lo previsto en los estudios previos, documentos anexos, el contrato y la propuesta presentada. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Atender el objeto contratado en forma oportuna. 5. Garantizar que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. 6. Acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud de su personal a cargo, de conformidad con la Ley. 7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 9. Guardar total reserva de la información que obtenga de los contratantes en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la sociedad, salvo requerimiento de autoridad competente. 10. No estar incluido en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las previsiones del artículo 60 de la ley 610 de 2000. 11. Abstenerse de ceder el contrato que se celebre sin la previa, expresa y escrita autorización de LA SAE. 12. Dar cumplimiento a la normatividad interna y legal de LA SAE, de igual forma velar por que el servicio conozca y aplique las mismas. 13. Conocer, aceptar y cumplir con el Código de Ética y Buen Gobierno de LA SAE que está a disposición en http://www.saesas.gov.co/PortalSAE/Plantillas/LoadTemplate.aspx?Nombre=C%C3%B3digos 14. En general las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto, y que resulten necesarias para su

correcta ejecución. **12) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Mantener disponibles en sus bodegas, los productos ofrecidos a la SAE SAS. 2. Mantener fijos los precios pactados en el contrato y conservar las especificaciones técnicas de los elementos ofrecidos y aceptados por la SAE SAS, hasta la liquidación del contrato. 3. Realizar el reemplazo de los productos que no cumplan con las especificaciones requeridas por la Sociedad, máximo 24 horas después de radicada la solicitud. 4. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que requieran los purificadores pactados en los estudios previos y estudio de mercado 5. Brindar asistencia técnica a los purificadores cuando se requiera 6. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 8. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad el estudio previo y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante de este contrato. **13) OBLIGACIONES DE SAE**: 1. Obrar de buena fe en todas las actuaciones. 2. Ejercer la Supervisión, verificación y seguimiento del contrato. 3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista. 4. Impartir las instrucciones y directrices al Contratista en forma oportuna. 5. Suministrar la información que requiera para el desarrollo del presente Contrato. 6. Pagar de manera cumplida el valor que se pacta en este Contrato previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, siempre que se haya recibido a entera satisfacción los servicios contratados por parte de los supervisores y se cumplan los requisitos establecidos para realizar el pago. **14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la SAE, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA SAE**: El Contratista mantendrá indemne a la SAE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de SAE, una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SAE, deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento. **17) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SAE, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito**.** Párrafo: Se precisa que en cuanto a las Estipulaciones 16 y 17 le corresponde aplicarlas al Juez del contrato**. 18) DEBIDA DILIGENCIA, CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Código de Ética y Buen Gobierno de SAE, y demás normas concordantes. En caso de demostrarse que el Contratista se encuentre incurso en alguna de estas circunstancias, la SAE tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. Asimismo, el contratista declara conocer, aceptar y entender que en caso de que se originen hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que afecten significativamente el cumplimiento de este contrato o expongan a la SAE a algún tipo de riesgo, esta última tendrá el derecho de dar por terminado el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. **19) CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito la SAE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En el evento en que se presente un incumplimiento grave e injustificado del contrato por parte del Contratista, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del servicio, la SAE iniciara el trámite correspondiente para hacer efectiva la multa, la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el Contratista, así como dar por terminado el contrato, obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios a través de la instancia judicial. **21) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**; Es la posibilidad contractual de terminar el contrato de común acuerdo entre las partes, antes del cumplimiento de su plazo o ejecución de su objeto. Requiere el análisis y aprobación del Supervisor. Siempre debe constar formalmente en un documento suscrito por las partes**. 22) GASTOS**: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **23) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, o terminación del presente contrato, las partes lo solucionarán en forma directa dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán empleando mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación o amigable composición; en caso de fracasar estos mecanismos adicionales, se resolverá ante el juez competente. **24) HABEAS DATA:** Que por medio del presente Autorizo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para que, de manera libre, expresa y voluntaria recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie y en general dé tratamiento a los datos que he suministrado y que los mismos sean incorporados en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad, en virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.